



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Medi ambient i sanitat

CONVENIO DE SUBVENCIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA ASOCIACIÓN PROGAT PALAMÓS I SANT JOAN PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS DE PALAMÓS PARA EL AÑO 2026

EXP 196/2026

REUNIDOS

De una parte, la señora Maria Puig Ferrer, alcaldesa del Ayuntamiento de Palamós, con DNI XXX376XXX, actuando en su representación en virtud de la facultad que le ha sido conferida por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 11 de marzo de 2026, para la firma de este convenio, asistida por el secretario general de la Corporación, señor Miquel Coma Tarrés.

De otra, la señora Dolors Joan Tossas, con DNI núm. XXX158XXX, en representación de la Asociación Progat Palamós i Sant Joan, en su calidad de presidenta de la entidad, según nombramiento de fecha 17 de febrero de 2020, expresamente facultada para este acto de acuerdo con los estatutos inscritos en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, y con domicilio a efectos de notificación en Palamós, en la calle Sant Josep núm. 5, 5 - Bajos,

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

I. El Ayuntamiento de Palamós formaliza la gestión de las colonias de gatos que realiza desde hace varios años en el Programa de gestión de colonias de gatos.

II. El Ayuntamiento de Palamós quiere fomentar la participación ciudadana de las entidades o asociaciones que tienen como objetivo la defensa de los derechos y del bienestar de los animales y el cuidado del medio ambiente.

III. La gestión realizada en los últimos años en las colonias de gatos no habría sido posible sin la colaboración de las miembros de la Asociación Progat Palamós i Sant Joan, integrada por personas voluntarias que luchan para garantizar los derechos y el bienestar de los animales y, más concretamente, de los gatos comunitarios de Palamós.

IV. La Asociación Progat Palamós i Sant Joan es una entidad sin ánimo de lucro, constituida legalmente y que tiene como finalidad la protección, atención y control de las colonias de gatos comunitarios y urbanos de Palamós.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Medi ambient i sanitat

V. La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece como obligación para las administraciones locales el control poblacional de los gatos comunitarios, con el objetivo de reducir progresivamente su población, pero protegiéndolos como animales de compañía.

La ley permite que la administración local pueda establecer mecanismos de colaboración con entidades de gestión de colonias felinas, debidamente inscritas, para la implantación del programa de gestión de colonias de gatos.

VI. La Ordenanza municipal de protección, control y tenencia de animales establece en su artículo 28:

“Tienen la consideración de colonias de gatos ferales la agrupación controlada de gatos sin persona propietaria o poseedora conocida, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin ánimo de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar, su control sanitario, y donde puedan recibir atención, vigilancia sanitaria y alimentación.

Los gatos ferales pertenecientes a las colonias serán alimentados con pienso seco y dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a la misma hora para facilitar su captura y la observación de la colonia. Los recipientes de comida deben tener un diseño estéticamente aceptable y deben colocarse, siempre que sea posible, ocultos en las áreas de vegetación. Nunca se debe dejar el alimento en el suelo. Los restos de alimento deben limpiarse diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, siempre debe cumplirse la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y los espacios públicos. Se entiende por ensuciar la vía y los espacios públicos el abandono de cualquier tipo de residuo en cualquier tipo de espacio público (incluye todo tipo de residuos, tanto orgánicos como inorgánicos, sólidos o líquidos y de cualquier tamaño). Los sistemas de alimentación deben evitar alimentar animales de otras especies como palomas o gaviotas.

Las colonias de gatos ferales no podrán estar situadas en ámbitos de especial protección.

Todos los gatos con identificación que sean capturados deben ser devueltos a sus propietarios. Cuando no sea posible la devolución del gato al propietario se seguirá el procedimiento previsto para los animales de compañía abandonados y perdidos.

El Ayuntamiento podrá crear protocolos de control de las colonias de gatos con el fin de regular su gestión.”

VII. El método de control establecido por el Ayuntamiento en el Programa de gestión de colonias de gatos es el CERR (Captura, Esterilización, Registro y Retorno), que coincide con el método de trabajo de la Asociación Progat Palamós i Sant Joan.

VIII. Algunas de las actuaciones incluidas en el Programa de gestión de colonias de gatos coinciden con las actividades que la Asociación define como propias en sus estatutos.

IX. La Asociación está inscrita en el Registro de asociaciones de protección y defensa de los animales, lo que la faculta para solicitar subvenciones económicas.

FACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento a favor de la Asociación Progat Palamós i Sant Joan en la ejecución del control efectivo de las colonias de gatos comunitarios mediante la metodología CERR (Captura-Esterilización-Registro-Retorno), de forma masiva en el municipio de Palamós.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Medi ambient i sanitat

La finalidad es controlar y tender a la reducción de la población y del número de colonias de gatos comunitarios que viven en Palamós, mediante el control poblacional y garantizando el bienestar animal, las condiciones de salubridad y la prevención de zoonosis, la minimización del impacto sobre la biodiversidad, así como evitar conflictos vecinales derivados de la presencia de gatos en la vía pública.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Palamós otorga a la Asociación Progat Palamós i Sant Joan una subvención por importe de 15.000,00 € (quince mil euros) para colaborar en la realización de las actividades descritas en el pacto séptimo de este convenio.

La subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 10 17000 48912 Convenio Progat del ejercicio corriente.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación Progat Palamós i Sant Joan acepta la subvención mediante la firma de este convenio.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las acciones necesarias para la gestión de las colonias de gatos comunitarios de Palamós, que se llevarán a cabo desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Progat Palamós i Sant Joan justificará el destino del importe con los justificantes correspondientes que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palamós, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137, de 19 de julio de 2005.

Los gastos subvencionables son:

- Esterilizaciones.
- Chipado y registro.
- Eutanasia e incineraciones.
- Tratamientos sanitarios; preventivos, curativos o paliativos, previamente autorizados por el Ayuntamiento.
- Otros: seguros, gastos de desplazamiento, jaulas, transportines, elementos dispensadores de comida o agua o similares.

En anexo a este Convenio se define el Plan de Trabajo 2026, que establece las líneas de actuación en las que debe enmarcarse este acuerdo con la Asociación Progat Palamós i Sant Joan.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Medi ambient i sanitat

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, emitidos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 (ambos inclusive).

Con carácter previo al cobro del total del importe concedido, la entidad deberá proceder a su justificación mediante el modelo de cuenta justificativa del Ayuntamiento, como máximo el 31 de diciembre de 2026.

SEXTO.- PAGO

El pago de la subvención se realizará en tres plazos mediante aportación económica en forma de anticipo, de la siguiente manera:

- Febrero de 2026, con la firma del presente Convenio: 50% del importe concedido (7.500,00 €) en forma de anticipo. A justificar como máximo el 30 de julio de 2026.
- Agosto de 2026: 40% del importe concedido (6.000,00 €) en forma de anticipo, siempre que se haya justificado el anticipo anterior. A justificar como máximo el 30 de noviembre de 2026.
- Diciembre de 2026: 10% del importe concedido (1.500,00 €), una vez presentada toda la documentación justificativa.

El pago de los anticipos queda condicionado a la acreditación documental de los gastos subvencionables con cargo al anticipo anterior, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

En caso de no ejecutarse actuaciones suficientes, no se estará obligado a agotar el crédito consignado.

Asimismo, antes del pago, la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- COMPROMISOS Y ACTUACIONES DE LAS PARTES

A. La Asociación Progat Palamós i Sant Joan se compromete a:

1. Aceptar toda la responsabilidad en la organización y funcionamiento de la gestión de las colonias controladas de gatos que le sean asignadas por el Ayuntamiento de Palamós, derivadas de la aplicación del Programa de gestión de colonias de gatos, según los recursos disponibles.
2. Aportar los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución de los servicios, de acuerdo con los recursos disponibles por la entidad.
3. Responsabilizarse del mantenimiento y cuidado de las colonias de gatos, aplicando las condiciones de salubridad y limpieza necesarias en estos puntos de alimentación, que se realizarán de manera regular. Todas las actividades se llevarán a cabo con el mínimo perjuicio para los vecinos de la zona.
4. Aplicar el programa CERR de captura, esterilización, registro y retorno del gato a la colonia.
5. Alimentar a los gatos con alimento seco o pienso y agua en dichos puntos.
6. Elaborar una memoria anual de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con el siguiente contenido:



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Medi ambient i sanitat

- a) Memoria económica justificativa del coste de la actividad.
 - b) Acreditación de los gastos derivados de la ejecución del convenio, en tanto que entidad beneficiaria de las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Palamós, cumplimentando la cuenta justificativa según el modelo de subvenciones.
 - c) Mapa del municipio con la ubicación concreta de las colonias controladas de gatos.
 - d) Información sobre el estado de las colonias de gatos, con los datos definidos en el Programa de gestión de colonias de gatos; por ejemplo: número de individuos esterilizados y no esterilizados que pertenecen a cada colonia; fichas de actuación clínica.
7. Proponer y, en su caso, acondicionar nuevas colonias de gatos, consensuadas entre el Ayuntamiento y las asociaciones o colectivos de vecinos afectados.
 8. Acoger a los gatos de origen doméstico que, por distintas circunstancias, no puedan permanecer en la colonia o en las instalaciones de Rodamón. Asimismo, podrán utilizarse como lugar de acogida las instalaciones de la entidad o domicilios de acogida, mientras no exista refugio.
 9. Establecer contacto con las personas que alimentan a los gatos de manera controlada, con el fin de conseguir su colaboración e implicación, realizar la formación necesaria, acreditarlas como alimentadoras e incluirlas en el Registro.
 10. Participar en las reuniones de mediación con las personas de Palamós que tengan cualquier tipo de conflicto relacionado con una colonia de gatos.
 11. Cooperar con el Ayuntamiento de Palamós en tareas de protección animal y en acciones de concienciación de la población y de reducción del abandono y maltrato animal.
 12. Potenciar la acogida de cachorros y otros individuos susceptibles de adopción.
 13. Cooperar con el Ayuntamiento de Palamós en tareas de apoyo técnico sobre gatos.
 14. Nombrar una persona responsable del presente convenio, a fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.
 15. Hacer constar en el desarrollo de su actividad la indicación de la colaboración y el logotipo del Ayuntamiento de Palamós.
 16. Registrar a las personas miembros de la Asociación y dotarlas de un seguro de voluntariado que las cubra en el desarrollo de las tareas de cuidado y captura de los gatos comunitarios.
 17. Participar en la evaluación del funcionamiento de los protocolos establecidos, adaptándolos y modificándolos para garantizar su eficiencia.
 18. Registrar todas las actuaciones que lleven a cabo.
 19. Asumir los compromisos de confidencialidad en relación con la normativa de protección de datos de carácter personal, en los términos establecidos en la declaración del anexo 1.

B. El Ayuntamiento de Palamós se compromete a:



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Medi ambient i sanitat

1. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud pública, protección de los derechos y bienestar de los animales y del medio ambiente.
2. Promover la tenencia cívica y responsable de animales de compañía y la protección de la biodiversidad del municipio.
3. Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas y el cumplimiento del Programa de gestión de colonias de gatos, en los términos descritos en el propio documento y en este convenio.
4. Facilitar y promover la comunicación, coordinación y formación del personal municipal y de otros profesionales y administraciones vinculadas con el objeto del convenio.
5. Impulsar acciones comunicativas para dar a conocer la gestión de los gatos comunitarios a toda la ciudadanía.
6. Revisar anualmente la labor realizada por la Asociación Progat Palamós i Sant Joan, valorar la eficiencia de los protocolos establecidos y establecer los objetivos y el plan de trabajo para el año siguiente.
7. Autorizar a las personas voluntarias para el cuidado de los gatos comunitarios mediante su inscripción en el Registro municipal y la expedición del correspondiente documento acreditativo.
8. Poner a disposición aulas y equipamientos municipales necesarios para las jornadas de formación de las personas voluntarias.
9. Asumir la aportación económica necesaria para cubrir los gastos de carácter anual derivados de la ejecución del convenio, de acuerdo con el presupuesto consignado.
10. Revisar la documentación acreditativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio presentada por la Asociación Progat Palamós i Sant Joan en la memoria anual.
11. Designar una persona representante del Ayuntamiento de Palamós que actúe como interlocutora con la Asociación Progat Palamós i Sant Joan.
12. Colaborar con la Asociación para conseguir financiación de otras administraciones u otras entidades que contribuyan al desarrollo de su actividad.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN PROGAT PALAMÓS I SANT JOAN

La Asociación Progat Palamós i Sant Joan asume las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como proceder a su justificación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.
3. Conservar los documentos, de cualquier naturaleza, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Medi ambient i sanitat

4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. Acreditar y dar publicidad a la participación del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en relación con la publicidad de las subvenciones, así como a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La Asociación Progat Palamós i Sant Joan deberá comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMO.- TRATAMIENTO DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre esta materia, comprometiéndose a mantener indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes.

DECIMOTERCERO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

La Asociación Progat Palamós i Sant Joan, beneficiaria de esta subvención, está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, entre las que se encuentran, entre otras, las siguientes:



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Medi ambient i sanitat

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas, así como de los derechos estatutarios.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, garantizando las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- El compromiso general y directo con la calidad de las actividades bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención establecidos por la ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores conllevará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DECIMOCUARTO.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Con el fin de garantizar el correcto desarrollo del convenio y el cumplimiento de sus objetivos, se realizará, como mínimo, una reunión de seguimiento anual entre las partes, en la que la Asociación Progat Palamós i Sant Joan presentará su memoria anual y el Ayuntamiento de Palamós le trasladará el plan de trabajo para el año siguiente.

Ambas partes podrán convocar reuniones específicas para el seguimiento de las condiciones y compromisos adquiridos en este convenio y para comprobar el cumplimiento de los objetivos anuales. Si fuera necesario, podrán convocarse personas expertas, profesionales y otros agentes sociales para abordar cuestiones concretas.

Las partes firmantes procurarán resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación con el desarrollo de este convenio. En caso de que ello no sea posible, las partes someterán las divergencias relativas a la interpretación o cumplimiento del mismo a los tribunales competentes.

DECIMOQUINTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN



AJUNTAMENT DE PALAMÓS
Medi ambient i sanitat

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Asimismo, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio, con un preaviso de tres meses.
- c) El vencimiento del plazo establecido en el convenio.
- d) La extinción de la Asociación Progat Palamós i Sant Joan o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) La cesión, por cualquier título, a terceras personas de los derechos y obligaciones de la Asociación Progat Palamós i Sant Joan contemplados en el convenio.

DECIMOSEXTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos.

Y en prueba de conformidad con el contenido y efectos del presente convenio, las partes lo firman en la fecha que consta en las firmas digitales.

La alcaldesa,

Maria Puig Ferrer

La presidenta Asociación Progat Palamós i Sant Joan

Dolors Joan Tossas

El secretario

Miquel Coma Tarrés